

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 021 -2025-GRAA-GR PUNO



Puno, 0.3 34 265

EL GERENTE REGIONAL DE AUTORIDAD AMBIENTAL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente 2025-OGDYAC-0015808, sobre CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental de la IOARR: "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2105245 (PUENTE SANTA ROSA) TRAMO: EMP. PE-36 A - SANTA ROSA - CALA ANJARA - MUCHUMA - CHICHILLAPI - EMP. PU-1376 DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA EL COLLAO, DEPARTAMENTO PUNO";

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10 Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los Gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la ley de bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerdan entre ambos niveles de gobierno;

Que, en el texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. Aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78. Delegación de competencias establece, establece en los numerales siguientes 78.1. Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78,3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 los actos administrativos emitidos por la entidades delegante, como es el caso del convenio que suscribió el Gobierno Regional de Puno (GORE Puno) con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);





Que, en ese contexto el GORE Puno y el MTC, han suscrito el convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 04 de junio de 2021, en el cual se delegan funciones de: 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector; 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), emitir el acto administrativo mediante el cual se comunica al titular del proyecto de Inversión, la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;

Que el artículo 3° de la ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2° y ninguna autoridad, nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizadas, permitidas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente;



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 0.2 3 -2025-GRAA-GR PUNO



Puno, 63 93. 765

Que, en concordancia el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares del proyecto de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental, sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulte acorde a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transporte que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;



Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transporte y comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte que correspondan;



Que, mediante Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto del 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, en fecha 19.05.2025, mediante el OFICIO N° 289-2025-MDSRM/A, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Mazocruz, de la provincia de El Collao, departamento de Puno, remite al Gobierno Regional de Puno con atención a la Gerencia Regional de la Autoridad;

Que, en fecha 19.05.2025 ingresa con proveído a la GRAA, la FITSA de la IOARR: "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2105245 (PUENTE SANTA ROSA) TRAMO: EMP. PE-36 A - SANTA ROSA - CALA ANJARA - MUCHUMA - CHICHILLAPI - EMP. PU-1376 DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA EL COLLAO, DEPARTAMENTO PUNO" - CUI 2534904, solicitando su evaluación, en el marco de nuestras competencias. En fecha 20.05.2025 ingresa a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental con registro 071-2025 para la evaluación:



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 0 2 4 - 2025-GRAA-GR PUNO



Puno, 0.9.111.255

Que, mediante el OFICIO N° 000357-2025-GRP/GRAA de fecha 04.06.2025 la GRAA-GORE Puno Remitió el INFORME TÉCNICO N° 067-2025-GR.PUNO-GRAA-SGGA/DNFC-ETSC-JGVG al titular del proyecto, las observaciones como producto de la evaluación a la FITSA, el cual presentó TRECE (13) OBSERVACIONES, para lo cual se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para la atención de estas;

Que, en fecha 13.06.2025 mediante el OFICIO N° 311-2025-MDSRM/A, el titular del proyecto ingresa al Gobierno Regional de Puno con atención a la Gerencia Regional de Autoridad Ambiental y proveído 112-2025 a la SGGA - GRAA en fecha 16.06.2025, el oficio con asunto: remito levantamiento de observaciones a la evaluación de la FITSA del proyecto en mención para su evaluación, adjuntando el INFORME TÉCNICO N° 001-2025/CONSULTOR;

Que, en fecha 18.06.2025 mediante el OFICIO N° 314-2025-MDSRM/A, el titular del proyecto ingresa al Gobierno Regional de Puno con atención a la Gerencia Regional de Autoridad Ambiental y proveído 115-2025 a la SGGA - GRAA en fecha 18.06.2025, el oficio con asunto: remito actualización de la FITSA de la IOARR "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2105245 (PUENTE SANTA ROSA) TRAMO: EMP. PE-36 A - SANTA ROSA - CALA ANJARA - MUCHUMA - CHICHILLAPI - EMP. PU-1376 DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA EL COLLAO, DEPARTAMENTO PUNO", adjuntando el INFORME TÉCNICO y la FITSA en físico y digital;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 012-2025-GR.PUNO-GRAA-SGGA/DNFC-ETSC- JGVG la Sub Gerencia de Gestión Ambiental - GRAA, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y legal; habiendo CUMPLIDO con las exigencias técnicas administrativas y legales, recomienda EMITIR Resolución Gerencial Regional que conceda la CONFORMIDAD a la FITSA de la IOARR: "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2105245 (PUENTE SANTA ROSA) TRAMO: EMP. PE-36 A - SANTA ROSA - CALA ANJARA - MUCHUMA - CHICHILLAPI - EMP. PU-1376 DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA EL COLLAO, DEPARTAMENTO PUNO" - CUI 2634904, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2027/MTC y sus modificaciones a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16;

Que, de conformidad con lo establecido por la ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 017-2024-GRP-CRP, el cual incorpora los procedimiento administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el marco del convenio que suscribió el Gobierno Regional de Puno con el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC), conforme al Informe Técnico Legal N° -012-2025.GR.PUNO-GRAA-SGGA/DNFC-ETSC-JGVG, concluye que es viable emitir la CONFORMIDAD a la







RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 0 2 Å -2025-GRAA-GR PUNO



Puno, 03 12 65

Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR: "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2105245 (PUENTE SANTA ROSA) TRAMO: EMP. PE-36 A - SANTA ROSA – CALA ANJARA - MUCHUMA - CHICHILLAPI - EMP. PU-1376 DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA EL COLLAO, DEPARTAMENTO PUNO" - CUI 2634904;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 286-2024-GGR-GR PUNO de fecha 1/1 de noviembre del 2024 al Gobernador Regional de Puno, DESIGNA al Biólogo JUAN ISAAC ANGLES CHÍPANA, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Autoridad Ambiental del Gobierno Regional de Puno, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo; y

Estando al Informe Técnico Legal N° 012-2025-GR.PUNO-GRAA-SGGA/DNFC-ETSC-JGVG, del Sub Gerente de Gestión Ambiental, Memorando N° 000572-2025-GRP/GRAA del Gerente Regional de Autoridad Ambiental, y proyecto de resolución:

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 076-2023-GR PUNO/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental de la IOARR: "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2105245 (PUENTE SANTA ROSA) TRAMO: EMP. PE-36 A - SANTA ROSA - CALA ANJARA - MUCHUMA - CHICHILLAPI - EMP. PU-1376 DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA EL COLLAO, DEPARTAMENTO PUNO" - CUI 2634904": conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá de comunicar a la GRAA - GORE Puno el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y correcciones establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 de RPAST, además de normas complementarias vigentes aplicable al sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO.- La FITSA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM - MTC en cumplimiento de sus funciones; por lo que, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental complementario, y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la conformidad de la FITSA de reparación de puente comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambienta! de este. La presente resolución gerencia gerencial no autoriza por sí misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue







RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº ○24 -2025-GRAA-GR PUNO



Puno, 0 3 70 703

los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos, las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establece en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.



ARTÍCULO QUINTO.- Dese por CONCLUIDO el presente procedimiento administrativo, una vez consentido, y archívese.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad distrital de Santa Rosa Mazocruz; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Puno,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN ISAAC ANGLES CHIPANA GERENTE REGIONAL DE AUTORIDAD AMBIENTAL